



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2016-MPH/CM

VISTO:

El Dictamen N° 004-2016-MPH/SR-CPEAFPyP, sobre la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 005-2016-MDSJB/AYAC, Ordenanza Municipal que fija el monto mínimo para el pago del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2016 del 02 de febrero de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de su fines, asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 40° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas Municipales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, de acuerdo a lo estipulado por el numeral 8) del Artículo 09| de la Ley 27972 Ley orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, a la vez el numeral 9) del mismo Artículo del cuerpo legal acotado, estipula que corresponde municipal, crear, modificar suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece en su párrafo cuarto que, las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. Estando que el presente TUPA ha sido aprobado por el Pleno del Concejo de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 157-2015-MDSJB/AYAC, de fecha 18 de noviembre de 2015, y siendo que la misma requiere que se ratificada por el Concejo Provincial, conforme a ley;

Que, con Oficio N° 064-2016-ALC-MDSJB/AYAC de fecha 04 de febrero de 2016 remitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, solicita la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 005-2016-MDSJB/AYAC, Ordenanza Municipal que fija monto mínimo para el pago del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2016;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que con informe N° 13-011-000000021-2016-SAT-H, de fecha 11 de febrero de 2016, emitido por el Gerente de Operaciones del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, mediante el cual la Municipalidad Provincial de Huamanga, a través de la Ordenanza Municipal, N° 002-2012-MPH/A, se otorgó al Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, la facultad de emitir opinión técnica acerca de ordenanzas, sobre materia tributaria que aprueben las municipalidades distritales y que sean sometidas a ratificación;

Que, con Dictamen favorable N° 004-2016-MPH/SR-CPEAFPYP, se aprueba la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 005-2016-MDSJB/AYAC, que fija el monto mínimo para el pago del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2016 del 02 de febrero de 2016;

Que, de conformidad a lo dispuesto por los incisos 8 y 14 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y el artículo 5° incisos 8 y 14, artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo y oído las exposiciones del Presidente de la Comisión Permanente y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime de los mismos, se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 004-2016-MPH/SR-CPEAFPYP, que aprueba la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 005-2016-MDSJB/AYAC, que fija el monto mínimo para el pago del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2016 del 02 de febrero de 2016 de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad de Racionalización y Estadística, la implementación del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS 22 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Celina Covrejo Zaga
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDIA
AYACUCHO

Med. S. Hugo Aarón Mendoza
ALCALDE